

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1190
Radicado:	760013110012-2020-00215-00
Proceso:	PETICION DE HERENCIA
Demandante:	GLADYS PRETEL VEGA Y EULICES PRETEL VEGA
Demandados:	RAMIRO, HERNAN, LUIS ALFONSO Y ALBERTO PERTEL VEGA, Y HERNY PRETEL CAMPUZANO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

Aporta la apoderada de la parte demandante la constancia de citación para la notificación personal del demandado, señor ALBERTO PRETEL VEGA, sin embargo, evidencia el Despacho que no fue allegada la comunicación de que trata el artículo 291-3 del CGP en la cual e informe la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar, con la prevención para que comparezca al juzgado a notificarse informándole para dichos efectos el correo electrónico del Despacho, así como tampoco el cotejo y sello de la empresa de servicio postal de la copia de la referida comunicación con la constancia de su entrega en la dirección correspondiente, en consecuencia SE REQUIERE a la parte demandante para que allegue la referida citación, previo a continuar con la notificación por aviso.

1

Ahora, atendiendo las disposiciones del decreto 806 del 04 de junio de 2020, específicamente su artículo 8vo. SE REQUIERE a la parte demandante para que, previo a la notificación por aviso, y dado el caso de que conozca la dirección de correo electrónico del prenombrado demandado, la informe a este Despacho y proceda a la notificación personal por esta vía, sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual, caso en el cual DEBERA AFIRMAR, además, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se dispone a agregar al expediente el registro de nacimiento de la señora FRANCIA OLIVA PRETEL CAMPUZANO, allegado por el señor HENRY PRETEL CAMPUZANO sin

RADICADO 2020-00215

pronunciamiento alguno, y se requiere a este para que las solicitudes al respecto las realice a través de su apoderada judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)